

ACUERDO

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, cuya relación consta en el Anexo del presente Acuerdo, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la citada Ley, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV desde la subestación de Villamartín hasta la futura subestación de Olvera, cuyo recorrido afecta a los términos municipales de Villamartín, Algodonales y Olvera, todos ellos pertenecientes a la provincia de Cádiz.

Sevilla, 23 de enero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

Parcela núm. 11.
Nombre de la finca: Pago Conejo.
Término Municipal: Olvera.
Clase Cultivo: Baldío.
Nombre del propietario: Don Francisco Morillas Lovillo y doña Angela Alvarez Bermejo.
Domicilio: C/ Estany Albufera, núm. 5 y 7. Prat de Llobregat-08820.
Número de apoyos: Ninguno.
Superficie a ocupar por los apoyos: Ninguna.
Longitud de línea que causa servidumbre: 23 m.
Distancia media entre conductores extremos de los vanos: 3,28 m.
Oscilación externa máxima de conductor: 5,55 m.
Altura mínima sobre el terreno: 17 m.

Parcela núm. 168.
Nombre de la finca: Los Cerrajones o Cuesta de los Yesos.
Término Municipal: Algodonales.
Clase Cultivo: Olivar.
Nombre del propietario: Don Augusto Higuera Sanz y doña M.ª de la Fe Sanz Cano.
Domicilio: C/ Ferraz, núm. 39. Madrid-28008.
Número de apoyos: Ninguno.
Superficie a ocupar por los apoyos: Ninguna.
Longitud de línea que causa servidumbre: 36 m.
Distancia media entre conductores extremos de los vanos: 3,62 m.
Oscilación externa máxima de conductor: 9,92 m.
Altura mínima sobre el terreno: 16 m.

Parcela núm. 208 y 211.
Nombre de la finca: Dehesa del Carrillar.
Término Municipal: Algodonales.
Clase Cultivo: Olivar y monte.
Nombre del propietario: Doña Elvira Sepúlveda Siles.
Domicilio: Plaza de Colón, núm. 18, 5.º 1.
Número de apoyos: Dos.
Superficie a ocupar por los apoyos: 6,93 m².
Longitud de línea que causa servidumbre: 762 m.
Distancia media entre conductores extremos de los vanos: 3,86 m.
Oscilación externa máxima de conductor: 23,01 m.
Altura mínima sobre el terreno: 12 m.

Parcela núm. 251.
Nombre de la finca: Carredano.
Término Municipal: Villamartín.
Clase Cultivo: Labor.
Nombre del propietario: Doña M.ª José Carvajal Ruiz.
Domicilio: Paseo de las Delicias, núm. 65, Bloque 1-A Escalera 4.ª - 1.º B Madrid-28045.
Número de apoyos: Uno.
Superficie a ocupar por los apoyos: 2,19 m².
Longitud de línea que causa servidumbre: 450 m.
Distancia media entre conductores extremos de los vanos: 3,27 m.
Oscilación externa máxima de conductor: 11,51 m.
Altura mínima sobre el terreno: 9,25 m.

Parcela núm. 271 y 273.
Nombre de la finca: Los Cuarenta.
Término Municipal: Villamartín.
Clase Cultivo: Labor.
Nombre del propietario: Doña Rosario García de la Torre Romero; doña Rosario, don José Antonio, don Rodrigo, don Rafael, don Javier y doña Carmen Sepúlveda García de la Torre.
Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 15, 4.º A Sevilla-41011.
Nombre del Propietario: Doña M.ª Luisa y Carlos Sepúlveda García de la Torre.
Domicilio: C/ Alhóndiga, núm. 5 Sevilla-41005.
Nombre del propietario: Doña Pilar y doña M.ª Angeles Sepúlveda García de la Torre.
Domicilio: C/ Juan de Juanes, núm. 3, bloque 1, 7.º C. Sevilla-41005.
Número de apoyos: Uno.
Superficie a ocupar por los apoyos: 28,09 m².
Longitud de línea que causa servidumbre: 238 m.
Distancia media entre conductores extremos de los vanos: 3,88 m.
Oscilación externa máxima de conductor: 7,94 m.
Altura mínima sobre el terreno: 10,75 m.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 45/1996, de 30 de enero, por el que se modifica la denominación de los Colegios Profesionales de Delineantes de Andalucía y se determinan sus miembros.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 13.24 de su Estatuto de Autonomía tiene la competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139.1 de la Constitución Española.

El artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de febrero, de Colegios Profesionales, exige que el cambio de denominación de los Colegios Profesionales de la misma profesión sea aprobada por Decreto, en los términos que establece. Por su parte, el artículo 6.5 de la misma Ley exige para la modificación de los Estatutos de los Colegios los mismos requisitos que para su aprobación, requiriéndose en el caso presente, asimismo, la aprobación mediante Decreto, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del citado artículo 6.

En cuanto a los Colegios Profesionales de Delineantes, sus Estatutos fueron aprobados por Real Decreto 3306/1978, de 15 de diciembre estableciendo como competencia de su Consejo General la de someter a la Administración competente la modificación de los mismos (artículo 44.g).

En la actualidad, y como consecuencia de la implantación, en su día, en las Escuelas de Formación Profesional de 2.º Grado y en determinadas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Especialistas en Diseño Industrial, en Diseño de Interiores y en Diseño Gráfico, el colectivo profesional está integrado por técnicos en Delineación y técnicos en Diseño procedentes de las mencionadas Escuelas, lo que motivó que el Consejo General de Delineantes, en Pleno Extraordinario, adoptase el acuerdo de solicitar las pertinentes modificaciones de sus Estatutos al efecto de incluir a los Diseñadores Técnicos, habiendo presentado cada uno de los Colegios Oficiales de Delineantes implantados en Andalucía petición en tal sentido ante esta Administración Autonómica.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 1996

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la denominación.

Se modifica la denominación de los Colegios Profesionales de Delineantes de Andalucía que pasarán a denominarse Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos.

Artículo 2. Determinación de los miembros.

Serán miembros de los Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos los delineantes, en cualquiera de sus categorías, que estén en posesión de los correspondientes títulos oficiales y quienes hayan obtenido los títulos oficiales de Diseño Técnico que estén creados o se puedan crear. Será necesaria la previa solicitud de los interesados y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en los correspondientes Estatutos.

Asimismo, serán miembros de los mencionados Colegios los que superen los exámenes que se convoquen al efecto.

DISPOSICION FINAL PRIMERA. Desarrollo normativo

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Húévar (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en Régimen de Acumulación.

El Municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 30 de enero de 1996, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Húévar (Sevilla).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a don Luis Enrique Flores Domínguez, N.R.P. 28871411/24/A/3015, Secretario del Ayuntamiento de Húévar (Sevilla), durante el período de vigencia de la licencia por enfermedad del actual titular de la Secretaría.

Sevilla, 5 de febrero de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.